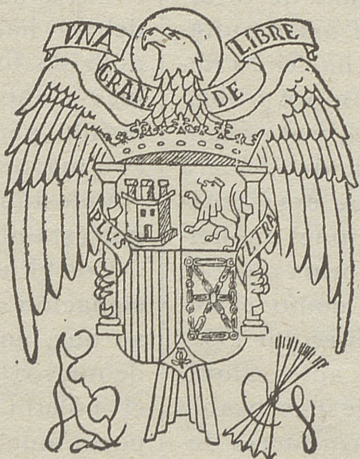


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Núm. 2.437

**GOBIERNO DE LA NACIÓN**

**Ministerio de Educación Nacional**

**ORDEN**

El Servicio de «Lecturas para el soldado en los Frentes y Hospitales», por falta de medios suficientes, no ha atendido, hasta ahora, como es de desear, las necesidades de nuestros apostaderos, barcos de guerra y demás Centros al servicio de nuestra Gloriosa Marina Nacional. Para llenar esta falta, y de acuerdo con la Subsecretaría de la Marina, ordeno lo siguiente:

El próximo día 16 de Julio, festividad de Nuestra Señora del Carmen, Patrona de la Marina, los Jefes de los servicios de «Lecturas para el soldado en los Frentes y Hospitales» organizarán una colecta de libros con destino a formar bibliotecas depósitos en los Departamentos Marítimos y bibliotecas circulantes en los buques de guerra y demás unidades de nuestra gloriosa flota.

V. I. procederá a dar las instrucciones complementarias para el debido cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 28 de Junio de 1938.— Segundo Año Triunfal, *Pedro Sáinz Rodríguez*.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual.

(Boletín Oficial del Estado del día 5 de Julio de 1938).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.425

**GOBIERNO CIVIL**

**CIRCULAR**

En la Alcaldía de Quintanilla de arriba, se hallan depositados los enseres siguientes: una oveja, clase churra; una banasta conteniendo cerezas, una llanta de automóvil o camioneta, un neumático seminuevo, con dos parches pequeños, marca «Michelin», 130-140, 150/40.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados,

Valladolid, 5 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.428

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**Ordenación de pagos**

En el sorteo celebrado el día 27 de Junio del corriente año, para amortizar 132 Obligaciones de la Deuda provincial de 1938, han resultado canceladas las señaladas con los números siguientes: 13, 55, 66, 107, 121, 130, 141, 162, 167, 178, 191, 231, 239, 257, 285, 325, 328, 343, 349, 412, 414, 437, 455, 483, 501, 528, 557, 565, 570, 582, 623, 624, 626, 654, 678, 708, 711, 716, 733, 738, 753, 757, 790, 815, 852, 859, 878, 891, 917, 938, 981, 984, 1.029, 1.059, 1.095, 1.122,

1.136, 1.159, 1.185, 1.200, 1.212, 1.282, 1.295, 1.325, 1.364, 1.366, 1.429, 1.481, 1.485, 1.505, 1.516, 1.546, 1.562, 1.600, 1.615, 1.633, 1.639, 1.691, 1.696, 1.733, 1.740, 1.765, 1.781, 1.800, 1.818, 1.844, 1.858, 1.875, 1.916, 1.936, 1.938, 1.990, 2.004, 2.005, 2.016, 2.018, 2.029, 2.052, 2.080, 2.098, 2.100, 2.152, 2.157, 2.165, 2.195, 2.214, 2.241, 2.299, 2.312, 2.374, 2.394, 2.401, 2.415, 2.456, 2.507, 2.517, 2.519, 2.520, 2.578, 2.590, 2.604, 2.639, 2.666, 2.684, 2.701, 2.712, 2.720, 2.730, 2.749, 2.759, 2.767 y 2.779.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas.

Valladolid, 4 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

Núm. 2.418

**Comisión encargada de los nombramientos de Maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid**

Dando cumplimiento a los preceptos de la regla 37 de la circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 Agosto de 1937, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer y que son los siguientes:

1.º Declarar admitido en concepto de aspirante a interinidades a don Francisco Blanco Blanco, que queda clasificado en lista con el número 40, a continuación del último admitido don Amando Delgado de la Vega.

2.º Adjudicar con carácter provisional y en virtud de reintegro a doña Manuela Viñolo López, la Escuela de niñas número 2 de El Carpio, vacante definitiva y única existente, cuya señora Maestra excedente, fué autorizada para solicitar Escuela por oficio de la Jefatura del Servicio Nacional de primera Enseñanza de fecha 2 de Junio actual; y

3.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña María de los Reyes Gómez Sánchez, propietaria de una de las Escuelas nacionales de Madrid, contra el acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión del día 20 del actual, de dejar en suspenso la resolución del concurso especial que fué anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 4 del mismo citado mes, para proveer la plaza de Maestra sustituta de la Escuela de párvulos de Medina del Campo; no pudiendo considerársele como aspirante a destino provisional por no ser esto lo que ha solicitado la expresada señora.

Valladolid, 1 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

Núm. 2.430

**Fiscalía Delegada de la Vivienda de Valladolid**

El excelentísimo señor Fiscal Superior de la Vivienda me remite la siguiente circular:

«Ilmo. Sr.: Pasado a informe de la Asesoría Jurídica del Minis-



terio del Interior una consulta formulada por la Fiscalía Delegada de Cádiz, se ha recibido en esta Fiscalía Superior el siguiente dictamen:

El Fiscal Delegado de la Vivienda de Cádiz eleva consulta a V. I. sobre las facultades de las Fiscalías provinciales en orden a la construcción y reforma de las viviendas, en relación con las concedidas a los Ayuntamientos para la expedición de licencia de construcción.

Parte la Fiscalía consultante de un criterio acertado, al sostener que, creada esta Institución con la misión concreta de velar por las condiciones de salubridad e higiene de las viviendas, deben entenderse suprimidas las facultades de la legislación anterior, encomendadas a los Ayuntamientos en la misma materia, y que, por consiguiente, éstos, al expedir la licencia de construcción de nuevos edificios o de ampliación y reforma de los ya existentes, se han de limitar a la comprobación de los preceptos de las Ordenanzas municipales, en cuanto se refiera a la alineación y rasantes de los edificios, o sea, a las condiciones externas de los mismos, dejando a la exclusiva decisión de las Fiscalías todo lo relativo a las condiciones internas de las viviendas.

Y la cuestión consultante está resuelta con tal claridad en las instrucciones aprobadas por Orden del Gobierno General del Estado de 9 de Abril de 1937, que, en realidad, no se explica cómo las Corporaciones municipales han pretendido invadir atribuciones que sólo a las Fiscalías competen.

En la noma primera de dicha Orden se fijan taxativamente dos principios: uno, que los Ayuntamientos para expedir licencia de construcción, reparación o reformas de los ya existentes, destinados a viviendas, han de atenerse exclusivamente a los apartados a) y b) de la misma, según la clase de población de que se trata, y segundo, el de que, para esta expedición, los Ayuntamientos se han de limitar a comprobar el cumplimiento de los preceptos de las Ordenanzas municipales en cuanto a condiciones internas se refiere, de los edificios que se trata de construir, ampliar o reformar.

El incumplimiento por parte de los Ayuntamientos, de estos preceptos, constituye una manifiesta infracción reglamentaria, y, hasta una infracción legal, si se tiene en cuenta que el Decreto número 111 que creó las Fiscalías de la Vivienda se fundó precisa-

mente en la necesidad de evitar que la actuación de los Ayuntamientos continuase haciendo imperar viejas intrigas sobre problemas de tipo nacional, y el preámbulo de la disposición declara terminantemente que esa actuación de las Corporaciones municipales debe cesar en forma radical.

Tanto el Decreto como el Reglamento de 4 de Febrero de 1937, y como las normas antes aludidas, son preceptos de inexcusable cumplimiento y tienen fuerza derogatoria de toda disposición anterior que esté en contradicción con lo que en los mismos se establece; por lo cual, al resolver la consulta formulada por la Fiscalía Delegada de Cádiz, en el sentido de que por la misma se formula, será conveniente que por V. I., como Jefe Superior de este servicio, se recuerde mediante circular a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de la norma primera de la Orden de 9 de Abril de 1937, en todo caso en que se solicite licencia de aquéllos para construcción de nuevas viviendas o para ampliación y reforma de las existentes, y si ello, no obstante, los Ayuntamientos continuasen infringiendo dichas disposiciones, se deberá poner el caso en conocimiento del excelentísimo señor Ministro del Interior para las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que, con devolución del oficio de la Fiscalía Delegada de Cádiz, tengo el honor de informar a V. I. para su conocimiento y efectos. -Firmado. -Blas Sierra.»

Lo que tengo el honor de trasladar a todos los Ayuntamientos de la provincia para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 5 de Julio de 1938. El Fiscal Delegado de la Vivienda, Juan G. Baamonde.

Núm. 2.435

#### Sección provincial de Estadística de Valladolid

##### CIRCULAR

a los señores Jueces municipales de la provincia

La Jefatura del Servicio Nacional de Estadística, dependiente del Ministerio de Organización y Acción Sindical, ha dispuesto, con objeto de llevar a la perfección posible el servicio de estadística del Movimiento natural de la población, algunas modificaciones que habrán de tenerse en cuenta por los señores Jueces municipales que con tanto celo vienen remitiendo a esta Sección los datos básicos del mencionado servicio.

En el boletín de defunción se deberá hacer figurar, reclamándolo de los declarantes, el día, mes y año de nacimiento del fallecido para interpretar la edad con mayor exactitud que con la simple anotación numérica, aunque ésta no deba faltar nunca.

Con el justo retorno a la consignación de legitimidad es preciso que, en la inscripción, figure de nuevo, y por consiguiente, en el boletín correspondiente. Importa mucho en nacimientos, así como en defunciones de menores de cinco años, pues dicho dato significa un factor moral de un merecido estudio.

Los Registros no descuidarán la condición sencilla, doble, etcétera, de los alumbramientos, refiriéndome, especialmente, a los casos de aborto, y que en los de nacimiento no se prescinda nunca del nombre y apellidos del nacido.

Los señores Jueces deben hacer llegar al vecindario la obligación de reseñar los casos de aborto en cuyos datos se ha venido notando descuido.

En los boletines de matrimonio no se descuidarán los datos relativos al parentesco de los cónyuges e hijos habidos anteriores al enlace.

Encarezco a los señores Jueces la importancia de tales datos sin prescindir de detalle, pues todo cuanto se consigna en los respectivos boletines será utilizado cada día más en estudios de interés nacional. La tónica de calor y entusiasmo de la nueva España ha de llevarse a todo lo que se relaciona con el bien público, aunque de momento no se nos alcance la transcendencia de la gestión a realizar.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 5 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial de Estadística, José Miguel Jiménez.

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.436

##### Saelices de Mayorga

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, aprobado por la Comisión municipal Gestora estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá to-

do habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Saelices de Mayorga, 3 de Julio de 1938.—El Alcalde, José María Marcos.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.422

##### JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Faustino Delgado Rodríguez, de 27 años de edad, soltero, natural y vecino de Villabáñez, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 2 de Julio de 1938.—El Secretario, B. Gallego Samaniego.

##### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.426

##### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José María Jalón y Palenzuela, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en representación de don Heliodoro Carrión de Castro, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, contra don Angel Rozas Formen, mayor de edad, y vecino que fué de esta capital, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre reclamación de la suma de 59.205,10 pesetas de principal, en los cuales, y en providencia de



hoy, se ha acordado, mediante desconocerse el actual domicilio y paradero de referido demandado, emplazarle por medio de edictos para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma legal.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento al demandado don Ángel Rozas Formen, se expide el presente, en Valladolid, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José María Jalón.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

173

Núm. 2.434

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Martínez Martínez, Isabel, y Ruiz Martínez, José; ambulantes y en ignorado paradero; comparecerán el día ocho de los corrientes, a las once de la mañana, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, con el objeto de asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 37, de 1937, sobre robo, contra Salvador Cárdenas González; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

**Juzgados municipales**

Núm. 2.420

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número doscientos setenta y cuatro, por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Encarnación Ramírez Dual y Rosario Borja Escudero; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas denunciadas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezcan ambas en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciséis del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; significando que el Juzgado se halla enclavado en la casa

número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido, en Valladolid, a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Mariano López.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Num. 2.146

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1933, y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Baldomero Alvarez López.—Débito, 154,93 pesetas.

Una tierra al pago de Nidos, de dos obradas; que linda al Oriente, margen del río Duero; Mediodía, la senda; Poniente, herederos de Pedro Sanz, y Norte, herederos de Fabriciano Otero.

Deudora, doña María Presentación Alvarez.—Débito, 121,88 pesetas.

Una tierra al pago de Pozuelos, de una obrada; que linda al Oeste, camino de la Negra; Mediodía, senda de la Guindalera; Poniente, la misma, y Norte, Pío Gutiérrez y Toribio Arranz.

Deudor, don Fermín Fernández Picatoste.—Débito, 126,56 pesetas.

Una tierra con pozo al pago de Pradillos, de ocho obradas; que linda al Oeste, senda del Pago; Mediodía, herederos de Baldomero Alvarez; Poniente, senda de Quijónal, y Norte, Zoilo Viana.

Deudor, don Guillermo Fer-

nández de Velasco.—Débito, 215,28 pesetas.

Una tierra al pago de Carracuesta, de una obrada; que linda al Oeste, herederos de Juan Martín Alvarez; Mediodía, Braulio Santos; Poniente, camino de la Cueva, y Norte, senda de los Pájaros.

Deudores, don Francisco y don Mariano Ibáñez.—Débito, 134,16 pesetas.

Una tierra a las laderas del Prado, de dos hectáreas, 63 áreas y 20 centiáreas; que linda al Oeste, camino de Villarmentero; Mediodía, herederos de Manuel Burguño; Poniente, terreno concejil, y Norte, raya de Villabáñez.

Deudor, don Guillermo López Fernández de Velasco.—Débito, 63,48 pesetas.

Una tierra al pago del camino de Castronuevo, de tres cuartas de obrada; que linda al Oeste, herederos de Alberto Vela; Mediodía, camino del Prado; Poniente, camino de Castronuevo, y Norte, Nicasio González.

Deudores, doña Antonia Renedo y don Rafael Gutiérrez.—Débito, 16,84 pesetas.

Una tierra al pago de Valdelga, de tres cuartas de obrada; que linda al Oeste, herederos de Federico Renedo; Mediodía, camino del Pago; Poniente, Demetrio Muñoz, y Norte, Adolfo Santos.

Otra al pago de Valdelga, de una obrada; que linda al Oeste, Fernando Alvarez; Mediodía, Salvador Yustos; Poniente, camino del Pago, y Norte, Salvador Yustos.

Deudor, don Federico Renedo García.—Débito, 107,48 pesetas.

Una tierra al pago de Valdelga, de una y media aranzada; que linda al Oeste, José Lázaro; Mediodía, camino del Pago; Poniente, partición de la finca, y Norte, Adolfo Santos.

Deudora, doña Andrea San José.—Débito, 85 pesetas.

Una tierra al pago de Barreros, de una obrada; que linda al Oeste, camino de Tejada; Mediodía, Tomás Presencio; Poniente, Victoriano Martín y Leopoldo Renedo, y Norte, Julián Gutiérrez y hermanos.

Deudor, don Domingo F. de Velasco.—Débito, 330,52 pesetas.

Un majuelo al pago de la Oliva, de 17 hectáreas, 70 áreas y 40 centiáreas; que linda al Norte, Braulio Santos y Fernando Alvarez, y Oriente, herederos de Victoriano Martín.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o persona que les representen, se les notifica por medio del presente

anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tudela de Duero, 3 de Junio de 1938.—Arturo Salinas.

Núm. 2.147

**DIPUTACION PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital**

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1934, y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Gabino Asensio. Débito, 3,66 pesetas.

Un erial al pago del Reloj, de dos aranzadas; que linda al Oriente, con terreno concejil; Mediodía, de Serapio Martín; Poniente, con la bajada, y Norte, la misma.

Deudor, don Esteban Arranz. Débito, 5,68 pesetas.

Un majuelo al pago de Valverde, de una aranzada; linda al Mediodía, con la senda del Pago, y Norte, Mariano Arranz.

Deudor, don Inocencio Carracedo.—Débito, 28 pesetas.

Una tierra al pago de Barrera, de una obrada; que linda al Poniente, camino de Renedo; Mediodía, Desiderio López; Norte, Ceferino Olmedo, y Oriente, Antolín Reinoso.



Deudor, don Casimiro Escudero.—Débito, 6,05 pesetas.

Un erial al pago de huerta de Toledo, con varios pimpollos, de dos aranzadas; que linda al Oriente, finca de Miguel Arenas; Mediodía, senda del Pago; Poniente, herederos de León Zamora, y Oeste, camino de Barcelona.

Deudor, don Felipe Martín.—Débito, 31 pesetas.

Una tierra y majuelo al pago de Valdelga, de una obrada; que linda al Oeste, herederos de Félix Mínguez; Mediodía, Pedro González; Poniente, camino de la Cueva, y Norte, Clemente Zurita.

Deudora, doña Juliana Martín. Débito, 107,52 pesetas.

Una tierra al pago de la Copa, de una obrada; que linda al Oeste, herederos de Belisario F. de Velasco; Mediodía, Julián Presencio; Poniente, Eusebio Zamora, y Norte, Mariano Espinosa.

Deudor, don Pantaleón Martín.—Débito, 15,50 pesetas.

Un majuelo al pago de las Espinillas, de una aranzada; que linda al Norte, Eustaquio González; Mediodía, Leticia San José, y Poniente, Galo Benito.

Deudor, don Leoncio Moyano. Débito, 14,78 pesetas.

Una tierra al pago del Esparragal, de tres cuartas de obrada; que linda al Norte, camino del Pago; Mediodía, Dionisio Zamora, y Poniente, Joaquín Zamora.

Deudor, don Félix Muñoz.—Débito, 7,95 pesetas.

Un majuelo al pago de Pradilla, de media aranzada; que linda al Oeste, herederos de Mariano Ibáñez; Mediodía, los mismos; Poniente, herederos de Agapito Díez, y Norte, Eusebio Guerra.

Deudor, don Juan Nieto.—Débito, 62 pesetas.

Una tierra al pago de la Segunda; que linda al Oriente, Felisa Renedo; Mediodía, la misma; Poniente, Daniel Sánchez, y Norte, la senda.

Deudor, don Julián Olmedo.—Débito, 40,76 pesetas.

Una tierra a la Vega, de una y media obrada; que linda al Oeste, Rafael Ibáñez; Mediodía, Virgilia Santos; Poniente, Francisco Zamora, y Norte, Rafael Ibáñez Olmedo.

Deudor, don Félix Pérez.—Débito, 9,46 pesetas.

Una tierra al pago de Valmíndez, de tres cuartas; que linda al Oeste y Mediodía, herederos de Pedro Sanz; Poniente, herederos de Anastasio Carrasco, y Norte, herederos de Anastasio F. de Velasco.

Deudor, don Eusebio Prieto.—Débito, 12,68 pesetas.

Un erial al camino de Barcelo-

na, de una aranzada y media; que linda al Oeste, Manuel Pérez; Mediodía, camino de huerta Toledo; Poniente, Victoriano Zola, y Norte, camino de Barcelona.

Deudor, don Mariano Santos. Débito, 16,28 pesetas.

Una tierra al pago de la buena Rubia, de tres obradas; que linda al Oeste, Ubaldo Santos; Mediodía, Manuela Presencio; Poniente, B. de la ladera, y Norte, Arsenio López.

Deudor, don Esteban Santos.—Débito, 256,96 pesetas.

Una tierra de media obrada; que linda al Oeste, camino del Prado; Mediodía, herederos de Pedro Sanz; Poniente, Angela Gutiérrez, y Norte, Zoilo Viana.

Deudor, don Pedro Sanz Martín.—Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra a la Cuesta, de 17 áreas y 27 centiáreas; que linda al Oeste, Joaquín Zalama; Mediodía, Lucas; Poniente, Sara Martín, y Norte, senda del Pago.

Deudor, don Bernardo Sopena. Débito, 6,70 pesetas.

Una tierra al pago del camino de Castronuevo de Esgueva, de una obrada; que linda al Oeste, herederos de Vicente Gutiérrez; Mediodía, Mariano González; Poniente, camino del Pago, y Norte, Julián Espinosa.

Deudor, don Domingo Fernández.—Débito, 82,79 pesetas.

Un majuelo al camino de Castronuevo, de dos aranzadas; que linda al Oeste, Nieves Ibáñez; Mediodía, Lucas Sancho; Poniente, camino de Castronuevo, y Norte, Mariano Ibáñez.

Deudora, doña Sara Fernández. Débito, 147,27 pesetas.

Un majuelo al camino de Castronuevo, de dos aranzadas; que linda al Oeste, camino del Pago; Mediodía, Pío Gutiérrez; Poniente, herederos de Lázaro Martín, y Norte, herederos de Carlos Matáchana.

Deudor, don Gabino Asensio. Débito, 3,66 pesetas.

Un erial al pago del Reloj, de dos aranzadas; que linda al Oriente, con terreno concejil; Mediodía, Emilio Martín; Poniente, raya de Renedo de Esgueva, y Norte, minas de yeso.

Deudor, don Esteban Arranz. Débito, 5,68 pesetas.

Un majuelo al pago de Valverde, de una aranzada; linda al Mediodía, senda del Pago, y Norte, Mariano Arranz.

Deudor, don Inocencio Carracedo.—Débito, 28 pesetas.

Una tierra al pago de Barreros, de una obrada; que linda al Poniente, camino de Renedo; Mediodía, Desiderio López; Norte, Ceferino Olmedo, y Oriente, Antolín Reinoso.

Deudor, don Casimiro Escudero.—Débito, 6,05 pesetas.

Un erial al pago de huerta Toledo, con varios pimpollos, de dos aranzadas; que linda al Oriente, Mariano Arranz; Mediodía, senda del Pago; Poniente, herederos de León Zamora, y Norte, camino de Barcelona.

Deudor, don Felipe Martín.—Débito, 31 pesetas.

Una tierra y majuelo al pago de Valdelga, de una obrada; que linda al Oeste, herederos de Félix Mínguez; Mediodía, Pedro González; Poniente, camino de la Cueva, y Norte, Clemente Zurita.

Deudora, doña Juliana Martín. Débito, 107,52 pesetas.

Una tierra al pago de la Copa, de una obrada; que linda al Oeste, herederos de Belisario F. de Velasco; Mediodía, Julián Presencio; Poniente, Eusebio Zamora, y Norte, Mariano Espinosa.

Deudor, don Pantaleón Martín.—Débito, 15,50 pesetas.

Un majuelo al pago de las Espinillas, de una aranzada; que linda al Norte, Eustaquio García; Mediodía, Leticia San José, y Poniente, Galo Benito.

Deudor, don Leoncio Moyano. Débito, 14,78 pesetas.

Una tierra al pago del Esparragal, de tres cuartas de obrada; que linda al Norte, camino del Pago; Mediodía, Dionisia Presencio, y Poniente, Joaquín Zamora.

Deudor, don Félix Muñoz.—Débito, 7,95 pesetas.

Un majuelo al pago de Paradillos, de media aranzada; que linda al Oriente, herederos de Mariano Ibáñez Basanta; Mediodía, el mismo; Poniente, herederos de Agapito Díaz, y Norte, Emeterio Guerra.

Deudor, don Juan Nieto.—Débito, 62 pesetas.

Una tierra al pago de la segunda Cotarro; que linda al Oriente, Felisa Renedo; Mediodía, la misma, y Poniente, Daniel Sánchez.

Deudor, don Julián Olmedo.—Débito, 40,76 pesetas.

Una tierra a la Vega, de una y media obrada; que linda al Oeste, Rafael Ibáñez; Mediodía, Virgilia Santos; Poniente, Francisco Zamora, y Norte, Rafael Ibáñez.

Deudor, don Félix Pérez.—Débito, 9,46 pesetas.

Una tierra al pago de Valmímbre, de tres cuartas de obrada; que linda al Oeste y Mediodía, herederos de Pedro Sanz; Poniente, herederos de Pedro Carrasco, y Norte, herederos de Arturo F. de Velasco.

Deudor, don Eusebio Pinto.—Débito, 12,68 pesetas.

Un erial al camino de Barcelona, de una aranzada y media, que linda al Oeste, Manuel Pérez;

Mediodía, camino de huerta Toledo; Poniente, Victoriano Tola, y Norte, camino de Barcelona.

Deudor, don Mariano Santos. Una tierra al pago de la buena Rubia, de tres obradas; que linda al Oeste, Ubaldo Santos; Mediodía, Manuel Presencio; Poniente, vértice de la ladera, y Norte, Arsenio López.

Deudor, don Esteban Santos. Débito, 256,96 pesetas.

Una tierra de media obrada; que linda al Oeste, camino del Prado; Mediodía, herederos de Pedro Sanz; Poniente, Angela Gutiérrez, y Norte, Zoilo Viana.

Deudor, don Pedro San Martín. Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra en la Culebra, de 17 áreas y 27 centiáreas; que linda al Oeste, Joaquina Zamora; Mediodía, herederos de Lucas Carrión; Poniente, Sara Martín, y Norte, senda del Pago.

Deudor, don Bernardo Sopena. Débito, 6,70 pesetas.

Una tierra al pago de Castronuevo, de una obrada; que linda al Oeste, herederos de Vicente Gutiérrez; Mediodía, Macario González; Poniente, camino del Pago, y Norte, Julián Espinosa y otros.

Deudor, don Domingo Fernández.—Débito, 82,79 pesetas.

Un majuelo al camino de Castronuevo, de dos aranzadas; que linda al Oriente, Nieves Flores Ibáñez; Mediodía, Lucas Sancho; Poniente, camino de Castronuevo, y Norte, Mariano Ibáñez Basanta.

Deudora, doña Sara Fernández.

Un majuelo al camino de Castronuevo, de dos aranzadas; que linda al Oeste, camino del Prado; Mediodía, Pío Gutiérrez; Poniente, herederos de Lázaro Martín, y Norte, herederos de Carlos Matáchana.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tudela de Duero, 3 de Junio de 1938.—Arturo Salinas.